

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNCAS Y CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT

En Madrid, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

**De una parte**, la **FUNDACIÓN DE LOS BANCOS Y CAJAS DE CECA** (en adelante “**FUNCAS**”) con domicilio en Madrid, calle Caballero de Gracia, 28 y NIF G-28677144, debidamente representada por D. Carlos Ocaña Pérez de Tudela, Director General, con NIF 17862899 H, representación que acredita mediante la escritura de poderes otorgada el 4 de octubre de 2011, ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti y número 2.365 de su protocolo.

**Y, de otra parte**, **CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT** (en adelante “**CAIXA ONTINYENT**”), con domicilio social en Plaza Sant Domingo, 24, 46870 Ontinyent, Valencia y CIF G-46002796, debidamente representada por D. José Pla Barber, con DNI 52713696L, en uso de sus facultades como Presidente de esta.

### EXPONEN

- I. Que FUNCAS, tiene entre sus objetivos la realización de acciones de carácter social, particularmente en el ámbito de la educación financiera.
- II. Que FUNCAS está interesada en financiar proyectos de educación financiera, constituyendo el objeto del presente contrato.
- III. Que CAIXA ONTINYENT está comprometida con el impulso de la educación y la cultura financiera, a través de iniciativas formativas dirigidas a distintos colectivos de la sociedad, y que desea reforzar este compromiso con las acciones incluidas en su plan de Educación Financiera.
- IV. Que FUNCAS a través de su programa “FUNCAS EDUCA” ha aprobado y financiado parcialmente el proyecto presentado por CAIXA ONTINYENT, “APRENDER JUGANDO” (en adelante el “Proyecto”).
- V. Que, ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica, otorgan el presente CONVENIO (en adelante el “Convenio”) que se regirá con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

FUNCAS y CAIXA ONTINYENT acuerdan colaborar en la organización por esta última del proyecto: “APRENDER JUGANDO”.

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### ***I.- Compromisos de FUNCAS:***

- a) En virtud del presente convenio, FUNCAS se compromete a colaborar con CAIXA ONTINYENT a través de una aportación económica de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), que se destinará íntegramente a la financiación del proyecto objeto del presente convenio.
- b) Esta cantidad será abonada, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de firma del presente convenio, por transferencia bancaria a la cuenta de CAIXA ONTINYENT con IBAN ES39 2045 6900 3932 0100 0045 que a tal efecto ha indicado CAIXA ONTINYENT a FUNCAS, actuando este documento como carta de pago.

### ***II.- Compromisos de CAIXA ONTINYENT:***

- a) CAIXA ONTINYENT se compromete a aportar información y/o documentación sobre el grado de ejecución del proyecto financiado. En todo caso, dicha información se solicitará por parte de FUNCAS a la finalización del proyecto.
- b) CAIXA ONTINYENT se compromete a difundir la participación de FUNCAS en los documentos y actos de difusión de las actividades relacionadas en la realización del proyecto.

## **TERCERA. - EFECTOS Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y finalizará el día 31 de diciembre de 2024, siendo posible prolongar el plazo de ejecución del proyecto al ejercicio 2025.

## **CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Cada una de las Partes se compromete a cumplir, en el ámbito de ejecución del presente Convenio, con las obligaciones y deberes que respectivamente les correspondan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento de Protección de Datos o RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y en la demás normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los firmantes, apoderados y/o representantes que suscriben el presente Convenio en nombre y representación de las Partes intervinientes y de las personas de contacto de cada una de las Partes que, en su caso, puedan ser facilitados a las otras Partes, serán tratados con la finalidad de gestionar y ejecutar el presente Convenio. La base jurídica para el tratamiento de tales datos se encuentra en el interés legítimo de las Partes en garantizar el correcto desarrollo y ejecución de la relación surgida con motivo de este Convenio.

Asimismo, se informa de que los datos personales referidos en el párrafo anterior podrán ser comunicados, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la normativa vigente, exclusivamente en caso de que dicha comunicación de datos resulte precisa y/o en cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las Partes.

Los referidos datos personales se conservarán durante la vigencia de la relación de colaboración y, posteriormente, siempre que no se haya ejercitado el derecho de supresión, durante los plazos legales que resulten de aplicación. En concreto, los datos personales que sirvan como justificante de la colaboración establecida y/o del cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la misma, serán conservados, debidamente bloqueados, durante los plazos de conservación que imponga la normativa aplicable, así como durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la relación asumida con motivo del presente Convenio.

#### **QUINTA. - RESOLUCIÓN**

En caso de que el proyecto no se ejecutara en las condiciones y plazos previstos, la entidad CAIXA ONTINYENT se compromete a devolver a FUNCAS los importes transferidos para financiar el proyecto de que se trate, o bien, presentar un nuevo proyecto, sujeto nuevamente a su aprobación y disponibilidad presupuestaria.

Y en el caso de que se produjese alguna cuestión susceptible de litigio derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes procurarán una solución amistosa, sin perjuicio de, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, aceptar su sometimiento expreso al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad y buena fe, ambas partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

**D. Carlos Ocaña Pérez de Tudela**  
Director General FUNCAS

**D. José Pla Barber**  
Presidente CAIXA ONTINYENT